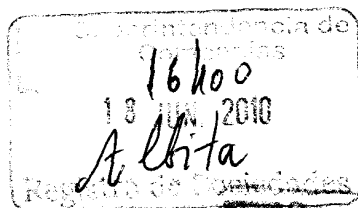


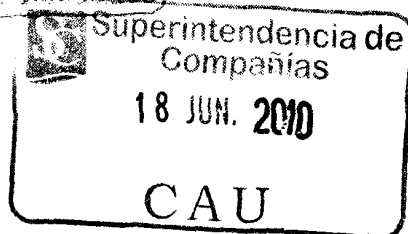
23556



Quito DM, mayo 03 de 2010

Quito
1 du.

Señor
Pedro Solines Chacón
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Jaime Alexis Echeverría Tapia, en mi calidad de Presidente y por tanto, Representante Legal Encargado de la Compañía DALAG DRINKS AND FOODS CÍA. LTDA, comparezco a usted a fin de informar a la Superintendencia respecto a la Cesión de Participaciones realizada con fecha 30 de mayo de 2010, mediante escritura pública ante el Notario Vigésimo Noveno, Dr. Rodrigo Salgado Valdéz, de la cual adjunto una copia. El detalle de las cesiones realizadas es el siguiente:

CEDENTE	C.I. / CEDENTE	Número de Participaciones Cedidas	Valor Nominal	CESIONARIO	C.I. / CESIONARIO
Jaime Alexis Echeverría Tapia	170985544-7	133	USD 1,00	Daniel Narváez Pacheco	171909708-9
Vicente Agustín Cevallos Melchiade	170371826-0	133	USD 1,00	Daniel Narváez Pacheco	171909708-9
Mario Danilo Albán Flores	060189248-2	130	USD 1,00	Daniel Narváez Pacheco	171909708-9
Mario Danilo Albán Flores	060189248-2	4	USD 1,00	Andrés Esteban Narváez Pacheco	171746108-9
TOTAL		400			

Por la amable atención que se digne dar a la presente le anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Jaime Alexis Echeverría Tapia / de
REPRESENTANTE LEGAL (E)
DALAG DRINKS AND FOODS Cía. Ltda.

de
Cesión ingresada al
Sistema.

2010-06-21



[Handwritten signature]

**CESION DE PARTICIPACIONES EN LA
COMPAÑÍA
DALAG DRINKS & FOODS CIA. LTDA.
OTORGADA POR:
JAIME ALEXIS ECHEVERRÍA TAPIA Y
OTROS.**

**A FAVOR DE:
SR. ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO
Y DANIEL NARVÁEZ PACHECO**

CUANTIA:

\$ 400,00

NF

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: por una parte, el señor Jaime Alexis Echeverría Tapia, de estado civil

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

soltero, por sus propios derechos; los cónyuges Mario Danilo Albán Flores y Bertha Sara Romero Montero; de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos; y, la señora Flora Genoveva Pacheco Dávila, por sus propios y personales derechos y por los que representa como mandataria de su cónyuge, señor Vicente Agustín Cevallos Melchiade, según Poder General que se adjunta al presente instrumento público, a quienes se les denominará LOS CEDENTES y por otra, los señores Andrés Esteban Narváez Pacheco, de estado civil casado; y, el señor Daniel Narváez Pacheco, de estado civil soltero, a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento se los denominará como LOS CESIONARIOS.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, y hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste la siguiente cesión de participaciones al tenor de lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de cesión de participaciones: por una parte, el señor Jaime Alexis Echeverría Tapia, de estado civil soltero; por otra, los



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

cónyuges Mario Danilo Albán Flores y Bertha Sara Romero Montero; de estado civil casados entre sí; y, por último, la señora Flora Genoveva Pacheco Dávila, por sus propios y personales derechos y por los que representa como mandataria de su cónyuge, señor Vicente Agustín Cevallos Melchiade, según Poder General que se adjunta al presente instrumento público, a quienes se les denominará LOS CEDENTES y por otra, los señores Andrés Esteban Narváez Pacheco, de estado civil casado; y, el señor Daniel Narváez Pacheco, de estado civil soltero, a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento se los denominará como LOS CESIONARIOS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con plena capacidad civil para contratar y obligarse.- La cónyuge del señor Mario Danilo Albán Flores y la señora Flora Genoveva Pacheco Dávila, además de comparecer como mandataria de su cónyuge, señor Vicente Agustín Cevallos Melchiade, comparecen a efectos de ratificar su expresa autorización para la transferencia de las participaciones materia de este acto, al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil en vigencia. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Manta, el diez de septiembre de dos mil tres, se constituyó la compañía DALAG DRINKS & FOODS CIA. LTDA., e inscrita en Registro



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Mercantil del cantón Guayaquil con fecha veinte y cuatro de marzo del año dos mil cuatro; DALAG DRINKS & FOODS CIA. LTDA., se constituyó con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, que mantienen los socios hoy comparecientes, de la siguiente manera: Jaime Alexis Echeverría Tapia, CIENTO TREINTA Y TRES (133) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, correspondiente al treinta y tres por ciento (33%) del capital social; Vicente Agustín Cevallos Melchiade, CIENTO TREINTA Y TRES (133) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, correspondientes al treinta y tres por ciento (33%) del capital social; Mario Danilo Alban Flores, CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, correspondiente al treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social. En total CUATROCIENTAS (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, equivalentes al cien por ciento (100%) del capital social. **CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios autorizó por unanimidad la cesión de participaciones materia del presente



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

instrumento, según consta del acta que se adjunta al mismo. La mencionada cesión se realiza en ciento treinta y tres participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, por parte del socio señor Jaime Alexis Echeverría Tapia; en ciento treinta y tres participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, por parte del socio Vicente Agustín Cevallos Melchiade; y, en ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), ^{por parte del socio Mario Albán/} en total cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, equivalentes al cien por ciento (100%) del capital social, de la siguiente manera:-----

CEDENTE	Número de Participaciones	Precio acordado	CESIONARIO
Jaime Alexis Echeverría Tapia	133	USD 9.975,00	Daniel Narváez
Vicente Agustín Cevallos Melchiade	133	USD 9.975,00	Daniel Narváez
Mario Danilo Albán Flores	130	USD 9.750,00	Daniel Narváez
Mario Danilo Albán Flores	4	USD 300,00	Andrés Esteban Narváez
TOTAL	400	USD 30.000,00	

En virtud de la cesión realizada de acuerdo a este instrumento la integración del capital social de la compañía DALAG DRINKS & FOODS CIA. LTDA., queda de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL	No. de participaci	%
-------	---------	--------------------	---

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

		ones	
Daniel Narváez Pacheco	USD 396,00	396	99%
Andrés Esteban Narváez Pacheco	USD 4,00	4	1%
TOTAL	USD 400,00	400	100%

De conformidad con lo establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se procederá a la anulación de los certificados de aportación emitido por la compañía DALAG DRINKS & FOODS CIA. LTDA., a favor de los cedentes, debiendo para el efecto emitirse nuevos certificados de aportaciones a favor de los cesionarios, por las participaciones cedidas mediante el presente instrumento. **CLAUSULA CUARTA.- CUANTIA.-** La cuantía de esta cesión según el valor nominal de las participaciones es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00). Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Andrés Narváez Pacheco, Abogado con matrícula profesional número nueve mil novecientos noventa y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

de acto de todo lo cual doy fe.- Lo interlineado: por parte
del socio Mario Albán.-Vale.- *MA*

d. *Jaime*

JAIME ALEXIS ECHEVERRÍA TAPIA

C.C. 170385544-7

d.

SR. MARIO DANILO ALBÁN FLORES

C.C. 060189248-2

d.

SRA. BERTHA SARA ROMERO MONTERO

C.C. 1306951277

d.

Georgina Genoveva
SRA. FLORA GENOVEVA PACHECO DÁVILA

C.C. 1106840616

d.

Andrés Esteban
SR. ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO

C.C. 1417461089

d.

Daniel Narváez
SR. DANIEL NARVÁEZ PACHECO

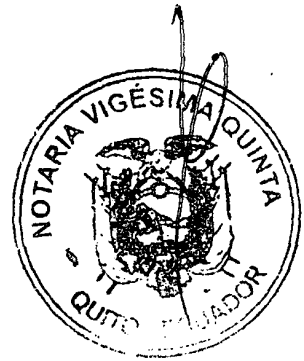
C.C. 171909708-7

Dr. Salgado
Dr.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0019095

Felipe Iturralde
ESCRITURA PUBLICA No. 01367



PODER GENERAL

OTORGADO POR: VICENTE AGUSTÍN CEVALLOS MELCHIADE

A FAVOR DE: FLORA GENOVEVA PACHECO DÁVILA

CUANTÍA: INDETERMINADA.

Di 2 copias 6c 7c

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves diez (10) de abril del año dos mil ocho, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente Poder General, el señor Vicente Agustín Cevallos Melchiade, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito,

1 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y
2 obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertido
3 que fue por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente
4 escritura pública, así como examinado en forma aislada y
5 separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
6 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
7 de acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada
8 textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Dignese extender y
9 autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, un poder general
10 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
11 Libre y voluntariamente comparece a la celebración del presente
12 instrumento público en calidad de MANDANTE, el señor Vicente Agustín
13 Cevallos Melchiade, portador de la cédula de ciudadanía Número uno
14 siete cero tres siete uno ocho dos seis – cero (170371826-0), mayor de
15 edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
16 esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
17 **OBJETO.-** El compareciente por sus propios y personales derechos,
18 confiere **Poder General**, Generalísimo, amplio y suficiente cual en
19 derecho se requiere a favor de su esposa, la señora Flora Genoveva
20 Pacheco Dávila, en calidad de MANDATARIO, portadora de la cédula de
21 ciudadanía Número uno siete cero seis ocho cuatro seis uno – seis
22 (170684061-6), domiciliada en esta ciudad de Quito, para que a su
23 nombre y representación, proceda a realizar las siguientes gestiones: a)
24 Para que lo represente en todo acto o contrato en beneficio de sus
25 intereses sean públicos o privados.- b) Para que reciba dinero, especies y
26 valores que a cualquier título le corresponda, confiriendo recibos,
27 finiquitos y cancelaciones, en particular, derechos y acciones, papeles
28 fiduciarios, valores, especies y más cosas; c) Para que pueda realizar

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



0019097

1 ventas, compras, hipotecas y arrendamientos, anticresis, prenda de
2 bienes inmuebles y muebles, permute; en fin todo lo relacionado a la
3 administración y enajenación de bienes raíces, así como pueda constituir
4 sociedades de cualquier naturaleza y clase; d) Negociar, concluir y firmar
5 contratos, licencias y arreglos de cualquier naturaleza; e) Suscribir a su
6 nombre solicitudes, recibos, comprobantes con el objeto de cumplir lo
7 anteriormente expuesto; f) Para que gire, acceda, acepte, proteste o
8 cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra
9 clase de título valor o medio de pago, ya sea en dólares o en cualquier
10 moneda de curso legal y los cancele en su oportunidad; igualmente puede
11 abrir cuentas de ahorro o corrientes en cualquier Banco o Institución
12 Financiera realizando depósitos o retiros de dinero; g) Para que
13 administre y negocie los bienes presentes y futuros del MANDANTE; h)
14 Para que contraiga cualquier obligación inclusive solidaria entre el
15 otorgante, el MANDATARIO o con terceras personas; i) Cumpla con las
16 obligaciones del otorgante y obtenga la cancelación de documentos,
17 confiera recibos, cancelaciones, levantamientos de hipotecas,
18 gravámenes, prohibiciones de enajenar, garantías correspondientes; j) De
19 o reciba dinero en préstamo, depósito, por cualquier concepto o contrato;
20 k) Para que represente al MANDANTE ante autoridades administrativas,
21 incluido el SRI, a fin de presentar cuanta petición o reclamo fuere
22 necesario, presentación de declaraciones; e, inclusive para acceder a la
23 vía judicial en defensa de los intereses del MANDANTE; l) De o exija el
24 pago o entrega de lo que debiera al exponente. En fin, el MANDATARIO,
25 tendrá todas las facultades comunes contempladas en el Artículo
26 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, para que no sea la
27 falta de autorización la que le obste el fiel cumplimiento de este mandato.-
28 El MANDATARIO, si así lo creyere necesario, puede delegar las

1 facultades contenidas en este Poder, sin necesidad de autorización
2 expresa del MANDANTE.- El MANDANTE se reserva la facultad delegada
3 para ejercer personalmente y revocar cuando él a bien tenga.-
4 **TERCERA.- PLAZO.-** El MANDANTE otorga este poder por plazo
5 indefinido, el mismo que podrá concluir cuando decida revocarlo
6 expresamente.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás
7 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato.- Firmada
8 por el Abogado Andrés Narváez Pacheco con matrícula profesional
9 número nueve mil novecientos noventa y ocho del Colegio de
10 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
11 a escritura con todo el valor legal, junto con los documentos
12 habilitantes que se agregan y que el compareciente la acepta en
13 todas sus partes.- Para la celebración de esta escritura se
14 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al
15 compareciente por mí, el Notario, éste se ratifica y firma conmigo
16 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Agustín V. Cevallos
VICENTE AGUSTÍN CEVALLOS MELCHIADE
C.C. 170371826-0

[Signature]
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

[Signature]

0019096

[illegible][illegible]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Sulfo, 19 ABR 2008

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

004-0004
NUMERO
CEVALLOS MELCHIADE VICENTE AGUSTIN

1703718260
CEDULA

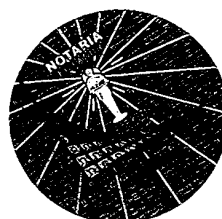
PICHINCHA
PROVINCIA
SAN RAFAEL
PARROQUIA

RUMINAHUAC
CANTON

19 SEP 2007
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **OCTAVA COPIA CERTIFICADA.**, a petición verbal de VICENTE AGUSTIN CEVALLOS MELCHIADE, con cedula de ciudadanía número 170371826-0, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, trece de enero del año dos mil diez.

DR. FELIPE TORRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsa de la copia que en 3 foja(s) me
fue presentada.- Quito a

30 ABR 2010

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DALAG DRINKS & FOODS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de abril de 2010, siendo las once horas, en la oficina número 10 del Edificio Trento, ubicada en la ciudad de Quito, avenida República de El Salvador y Portugal, se encuentran presentes los accionistas de la Compañía DALAG DRINKS & FOODS CIA. LTDA., la cual para efectos de esta acta se le denominará "La Compañía".

Asisten a la presente Junta de Accionista de la Compañía, los socios detallados a continuación:

Socio	Representado por	Participaciones	Porcentaje
Jaime Alexis Echeverría Tapia	Jaime Echeverría	133	33%
Vicente Agustín Cevallos Melchiade	Flora Genoveva Pacheco Dávila	133	33%
Mario Danilo Albán Flores	Danilo Albán	134	34%
TOTAL		400	100%

La señora Flora Pacheco Dávila, acude a la presente acta en calidad de Apoderada del socio Vicente Agustín Cevallos Melchiade mediante Escritura Pública de Poder General presentado que se adjunta al expediente de la presente acta.

Actúa como Presidenta de la Junta, la señora Flora Genoveva Pacheco Dávila, en su calidad de Apoderada del socio Vicente Agustín Cevallos Melchiade; y, como Secretario el Señor Andrés Esteban Narváez.

Por cuanto se encuentra representado la totalidad del capital social de la Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Cesión de Participaciones de la Compañía DALAG DRINKS & FOODS CIA. LTDA., a favor de los señores Daniel y Andrés Esteban Narváez Pacheco.



Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se proceda a resolver los puntos del Orden del Día detallados anteriormente.

Primer punto del Orden del Día: Cesión de Participaciones de la Compañía DALAG DRINKS & FOODS CIA. LTDA., a favor de los señores Daniel y Andrés Esteban Narváez Pacheco

La Señora Presidenta mencionó el interés de los señores Daniel Narváez Pacheco y Andrés Esteban Narváez Pacheco sobre adquirir el total de las participaciones de la compañía.

Luego de deliberarse al respecto, la Junta Universal y Extraordinaria de Socios aprobó la propuesta por unanimidad, dejando por constancia que se autoriza la cesión de participaciones de la compañía de la siguiente manera:

CEDENTE	Numero de Participaciones	Precio Acordado	CESIONARIO
Jaime Alexis Echeverría Tapia	133	USD 9.975,00	Daniel Narváez
Vicente Agustín Cevallos Melchiade	133	USD 9.975,00	Daniel Narváez
Mario Danilo Albán Flores	130	USD 9.750,00	Daniel Narváez
Mario Danilo Albán Flores	4	USD 300,00	Andrés Esteban Narváez
TOTAL	400	USD 30.000,00	

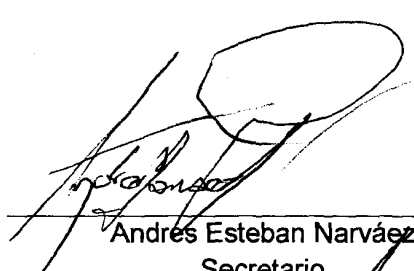
Los socios que integran la presente Junta General Extraordinaria y Universal acuerdan como justo precio para la transferencia de las participaciones el valor detallado en el cuadro arriba expuesto.

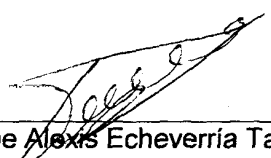


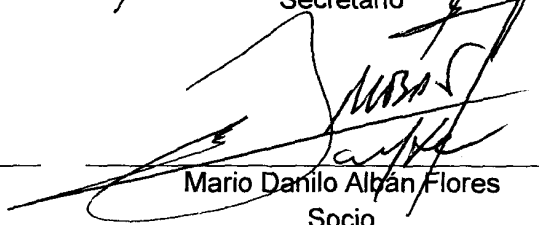
Por no haber otro punto a tratarse en el Orden del Día, la Presidenta concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, la misma que es leída y aprobada por los presentes.

Siendo las 12:30 se levanta la sesión y se da por concluida la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía DALAG DRINKS & FOODS CIA. LTDA.


Flora Genoveva Pacheco Dávila
Presidenta

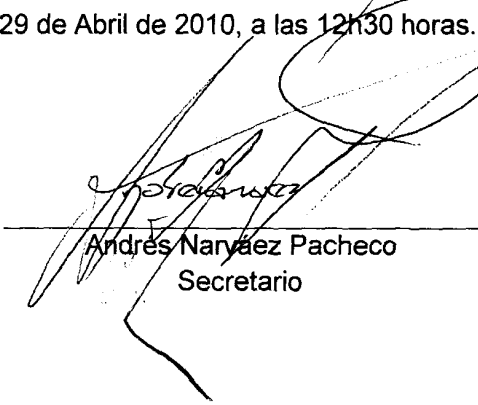

Andrés Esteban Narváez
Secretario


Jaime Alexis Echeverría Tapia
Socio


Mario Danilo Albán Flores
Socio


Vicente Agustín Cevallos Melchiade
Socio
Representado por:
Flora Genoveva Pacheco Dávila

Celebrada el día de hoy, 29 de Abril de 2010, a las 12h30 horas. LO CERTIFICO


Andrés Narváez Pacheco
Secretario

Quito DM, 30 de abril de 2010

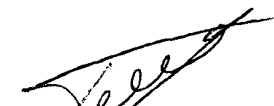
Señor:
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Jaime Alexis Echeverría Tapia en mi calidad de Representante Legal de la compañía Dalag Drinks and Foods Cía. Ltda., como se puede evidenciar en el nombramiento adjunto, en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía DALAG DRINKS AND FOODS CÍA. LTDA., según Acta de Junta General Universal de Socios de fecha 29 de abril de 2010, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió transferir cuatrocientas (400) participaciones en favor de los señores Andrés Esteban y Daniel Narváez Pacheco, de la siguiente forma:

CEDENTE	Numero de Participaciones Cediadas	CESIONARIO
Jaime Alexis Echeverría Tapia	133	Daniel Narváez
Vicente Agustín Cevallos Melchiade	133	Daniel Narváez
Mario Danilo Albán Flores	130	Daniel Narváez
Mario Danilo Albán Flores	4	Andrés Esteban Narváez
TOTAL	400	

Por la atención que se de a la presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,



Jaime Alexis Echeverría Tapia
REPRESENTANTE LEGAL (E)
DALAG DRINKS AND FOODS Cía Ltda.
CC. 1709855447



120576

Ref: 32240-n-04

Guayaquil 21 de Abril de 2008

Señor Don

Jaime Alexis Echeverría Tapia

Nacionalidad: Ecuatoriano

Cédula de Identidad: 1709855447

Dirección: Urb. Puerto Azul, Mz. E-2 Villa 6, Telf. 6014555

Por la presente, pongo en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de la Compañía **DALAG DRINKS AND FOODS Cia. Ltda.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrarle a usted en calidad de **PRESIDENTE** de la misma, para un período estatutario de **DOS AÑOS** en sus funciones, a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y/o extrajudicial de la compañía, en ausencia o reemplazo del Gerente General.

Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir, constan señalados en los artículos Vigésimo y Vigésimo primero del estatuto de la compañía.

La compañía **DALAG DRINKS AND FOODS Cia. Ltda.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario cuarto del cantón Manta el diez de septiembre del año dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte y cuatro de marzo de dos mil cuatro.

Muy Atentamente

Ing. Bertha Romero Montero
Secretaria ad-hoc de la Junta

Razón: Acepto el nombramiento que antecede. Lugar y Fecha Ut Supra.

Jaime Alexis Echeverría Tapia
C.C. # 1709855447

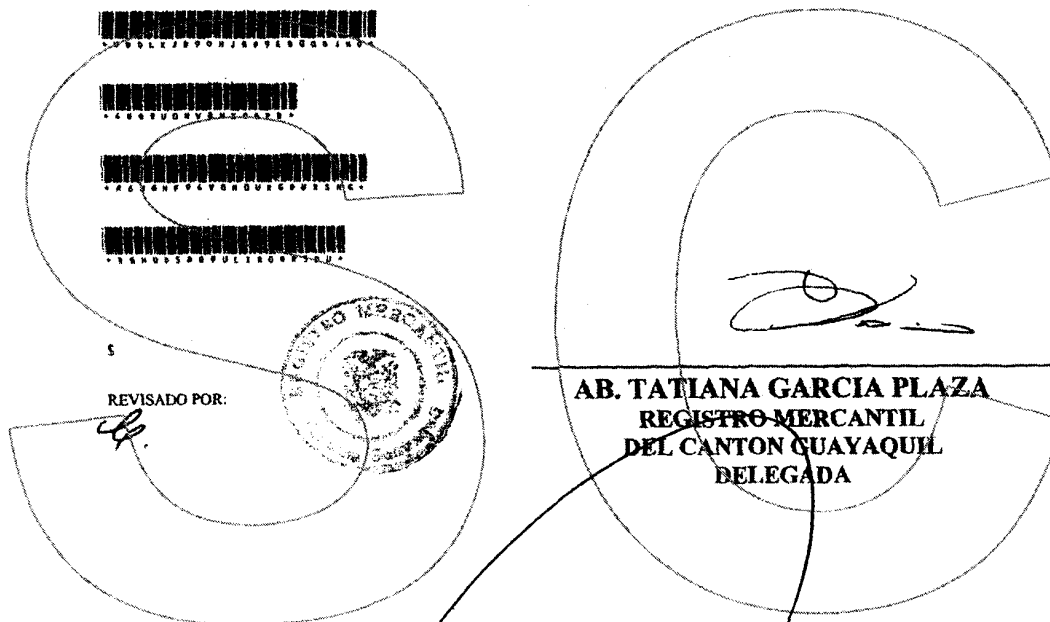
DALAG Drinks & Foods:

Av. Rep. De El Salvador No. 39 y Portugal. Edif. Tintero 2° Piso, Of. # 6 Telf. 097059212. Quito
Urb. Puerto Azul, Mz. E-2 Villa 6. Telf. 6014555 y 2875192. Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 19.665
FECHA DE REPERTORIO: 22/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintidos de Abril del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **DALAG
DRINKS & FOODS CIA. LTDA.**, a favor de **JAIME ALEXIS
ECHEVERRIA TAPIA**, a foja 44.034, Registro Mercantil número
7.950.

ORDEN: 19665



Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me
fue presentada.- Quito a, **30 ABR. 2010**

Ruv
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON ELITE

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170985544-7

ECHEVERRIA TAPIA JAIME ALEXIS
PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
05 SEPTIEMBRE 1976
FECHA DE NACIMIENTO
REG. C.V.A. 010- 0154 07524 M SEXO
TOMO PAIS ACT
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

[Signature]
DEL CEDULADO



- 11 -

ECUATORIANA***** V4444444

RENTERO
ESTADISTICA
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

JAIME EDUARDO ECHEVERRIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARMEN STELVINA TAPIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
01010
FECHA Y FECHA DE EXPIRACION 22/08/2009
22/08/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0230872

[Signature]
AUTENTICIDAD



PULGAR DERECHO

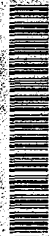
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

135-0059 1709855447
NUMERO CEDULA

ECHEVERRIA TAPIA JAIME ALEXIS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 060189248-2
ALBAN FLORES MARIO DANILO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
08 SEPTIEMBRE 1965
003-1 0115 01824 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V4443V4444
CASADO BERTHA SARA ROMERO MONTERO
SUPERIOR EMPLEADO
JOSE ALBAN
TERESA FLORES
QUITO 25/02/2009
25/02/2021

REN 0705902



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

152-0008
NÚMERO

0601892482
CÉDULA

ALBAN FLORES MARIO DANILO

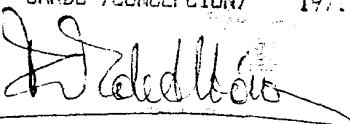
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

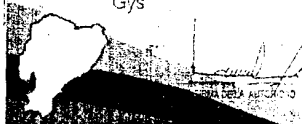
[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130695122-7
ROMERO MONTERO BERTHA SARA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
26 OCTUBRE 1971
033- 0061 14532 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1971



ECUATORIANA***** V3334V4214
CASADO MARIO DANILO ALBAN FLORES
SUPERIOR ING.ADM EMPRESAS
LUIS ALBERTO ROMERO TORO
DELIA ENCARNACION MONTERO DE R
DURAN 07/12/2006
07/12/2018
REN 1705822
Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

057-0363
NÚMERO
ROMERO MONTERO BERTHA SARA

1306951227
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F/PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULIDAD

CIUDADANIA No. 170684061-6

CEDULA DE
PACHECO DAVILA FLORA GENOVEVA
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
03 ENERO 1961
001-1 0131 00133 F
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1961

Foto del Censo



ECUATORIANA***** E133312222

CASADO VICENTE CEVALLOS DACT

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.

EFRAIN PACHECO
BEBE DAVILA
RUMINAHUI 05/07/2002

05/07/2014 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE REN 0106463
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

070-0018 1706840616
NUMERO CEDULA

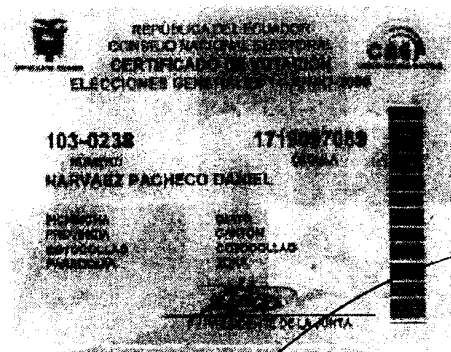
PACHECO DAVILA FLORA GENOVEVA

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SAN RAFAEL
PARROQUIA ZONA

Pres. Pichincha
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



doniebróez P.

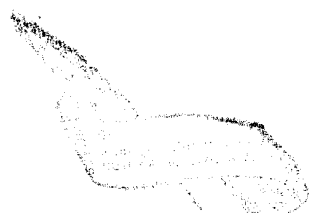
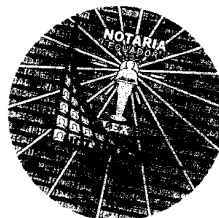


Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta **TERCERA** copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a **11 MAYO 2010**



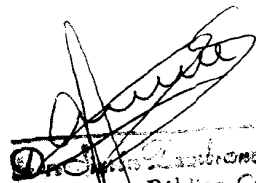
Rodrigo Salgado Valdez

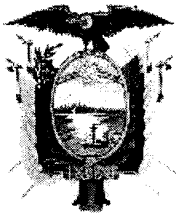
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura número 2.218 de fecha 10 de Septiembre del 2003 de esta Notaria, se sienta la razón de la Cesión de Participaciones en la Compañía DALAG DRINKS & FOODS CIA. LTDA., otorgada por el señor JAIME ALEXIS ECHEVERRIA TAPIA Y OTROS, a favor del señor ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO Y DANIEL NARVAEZ PACHECO, escritura realizada en la Notaria Vigésima Novena de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, con fecha 30 de abril del dos mil diez, Manta, Mayo 13 del 2010.- Doctor **SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto - Cantón Manta.-




Notario Público, Cuarto
Manta - Manabí

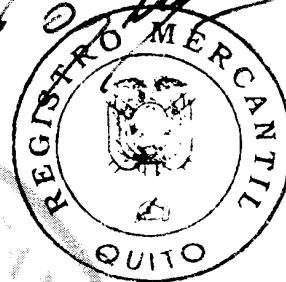


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 777 del Registro Mercantil de dieciséis de marzo de dos mil nueve, a fs. 739 vta., Tomo 140, correspondiente a la Compañía "**DALAG DRINKS & FOODS CÍA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a dieciséis de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

hont
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Ng.-

